

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH (RECONV) 2020-00507.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 114 DEL 18 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la demanda de reconvenición que por conducto de apoderado judicial fuera presentada por los demandados DANIEL y VICTOR ALBERTO CHIPATECUA BELTRÁN como la acá demandante, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare si la demanda de reconvenición se presenta por los dos precitados demandados, solo para que la unión marital que fuera solicitada en este proceso se declare en fechas diferentes a las pedidas en la demanda inicial, evento en el cual no es necesario presentar dicha demanda de reconvenición, sino así indicarlo en la contestación de la demanda.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50fc7560d6fee13edc79dea85fc939a820485f563f62e21e379b8ecc7eda94ff**

Documento generado en 15/07/2022 08:27:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC